

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00860-2025

APRUEBA RENOVACIÓN DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA.

Vallenar, 24/02/2025

VISTOS:

1. Renovación de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Regional de Atacama con fecha 28 de enero de 2025.
2. Res. Ex N° 506 de fecha 07 de octubre de 2016, Minvu Región de Atacama, que autoriza celebración de comodato entre SERVIU e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
3. Res. Ex N° 3610 de fecha 27 de octubre del 2016, Serviu Región de Atacama, que aprueba comodato entre SERVIU e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
4. Solicitud N° 695/2024 de fecha 26 de marzo del 2024. I. Municipalidad de Vallenar, en la que solicita renovación de comodato.
5. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
7. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, de suscribir renovación de comodato relativo al inmueble ubicado en calle Marigol, de la Población Domeyko, comuna de Vallenar.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes la siguiente renovación de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de fecha 28 de enero de 2025, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Por el presente comodato el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, entrega en comodato a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, por los lotes 15, 18 y 20 de la manzana 13, ubicados en calle Marigol, de la Población Domeyko, comuna de Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama sola a Fjs 206 N°171 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1979.

Los deslindes de dicho inmueble son los siguientes:

Superficie Lote N° 15: 789,65 m2

NORTE: Parte del sitio N° 20, en tramo recto de 36,94 metros

SUR: Sitio N° 14, en tramo recto de 35,67 metros

NACIENTE: Sitio N° 7 y parte del sitio N° 8, en un tramo recto de 21,03 metros

PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 22,69 metros

Superficie Lote N° 18: 624,62 m2

NORTE: Sitio N° 19 y N° 17 en línea quebrada de dos tramos continuos de 19,43 y 2,75 metros e interrumpidamente en línea quebrada en un tramo recto de parte del sitio N° 17 y parte del sitio N° 16 en 18,17 metros.

SUR: Sitio N° 20, en tramo recto de 40,35 metros

NACIENTE: Parte del sitio N° 16, en tramo recto de 20,90 metros

PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 10,85 metros

Superficie Lote N° 20: 613,62 m2

NORTE: Sitio N° 18, en tramo recto de 40,35

SUR: Sitio N° 15 y parte del sitio N° 7 en línea quebrada de dos tramos: 36,94 metros y 3,20 metros

NACIENTE: Parte del sitio N° 16, en un tramo recto de 15,73 metros

PONIENTE: Calle Marigol, en tramo recto de 15,16 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Res. Ex. N° 14464 de fecha 21 de diciembre 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y el Informe Técnico N° 3/2025 de fecha 28 de enero del 2025, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, en la representación que inviste, renueva el comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, para quien contrata y acepta, su Alcalde don Víctor Manuel Isla Lutz, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

TERCERO: El plazo de la presente renovación de comodato será de cinco años, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Res. Ex. N° 14.464, numeral 7.1 letra n), de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera, previo informe técnico emitido por Serviu región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS: La personería del Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, comuna de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la tercera Región de Atacama, de fecha 27 de noviembre del 2024, vigente a la fecha.

Las personerías de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, emana de la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y de las facultades que le confiere el decreto Supremo N° 355 de 1976, de (V. y U.), documento que no se inserta por ser conocida de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /klap

Distribución: Interesado, Dirección Jurídica, Control interno, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, Oficina de transparencia, Oficina de partes.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : qty720250224-39010